



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2017-826-SPA-456** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

(...) Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, respecto al maltrato de varios gatos por parte de locatarios del mercado de Tacubaya Becerra, ya que de ellos comentan que se orinan y afectan su mercancía, a otros gatos que eran recién nacidos los tiraron a la basura y las ratas se los comieron, algunos han aparecido muertos en las inmediaciones del mercado y se presume que van a seguir realizando esta práctica, les avientan comida con veneno y las personas tienen miedo de que otros animales sufran... hay una gata con bebés recién nacidos que pueden salir afectados (...) [en Río Becerra, S/N, colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo].

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron dos reconocimientos de hechos previstos en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismos que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56; primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, es considerada autoridad en materia de bienestar animal, por lo que se recibió denuncia ciudadana por el presunto maltrato de varios gatos por parte de locatarios del mercado de Tacubaya Becerra, ya que algunos han aparecido muertos en las inmediaciones del mercado y se presume que van a seguir realizando esta práctica, porque les avientan comida con veneno.

Al respecto la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en su artículo 24 fracción I, señala que queda prohibido causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo los reconocimientos de hechos correspondientes, sin constatar la presencia de gatos muertos en los alrededores, ni en el depósito de basura del


www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, Ciudad de México, 06700
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 12011 y 12400



mercado en cuestión; sin embargo, se observaron dos ejemplares felinos deambulando en el sitio, sin evidencia de enfermedades ni lesiones. De igual forma, en el área de estacionamiento se constató la existencia de croquetas para el consumo de los gatos.

No obstante, mediante oficio **PAOT-05-300/220-2099-2017** de fecha 25 de julio de 2017, se hizo del conocimiento del administrador del mercado Tacubaya las responsabilidades que se tienen que cumplir al tener animales de compañía, conminándolo a su debido cumplimiento.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera estar en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental no constató la presencia de ejemplares felinos envenenados en el inmueble ubicado en calle Río Becerra, S/N, colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo.
- No obstante, mediante oficio **PAOT-05-300/220-2099-2017** de fecha 25 de julio de 2017, se hizo del conocimiento del administrador del mercado Tacubaya las responsabilidades que se tienen que cumplir al tener animales de compañía, conminándolo a su debido cumplimiento.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

C.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su conocimiento

Cc: OFPROCURADOR@paot.org.mx

CEM/KCH/SRRNF

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, Ciudad de México, 06701
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 12011 y 12401